

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 074

Callao, 17 de diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de diciembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Dictamen N° 022 - 2021 - GRC / CR - CAR de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao y el Oficio N° 219- 2021 - GRC / CR-CD- CVA, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el despacho del Consejero Delegado.

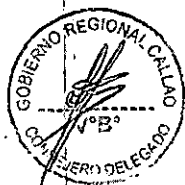
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";* concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";*

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";*

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional";*

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 - 2019 - EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";* asimismo, el Literal b), del Numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, sobre Contrataciones Directas, establece que: *"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";* y sus Numerales 27.2 y 27.4 disponen que: *"27.2 Las*



contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;

Que, en el numeral 1° del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado de y constituyen las causales de contratación directa. Señala: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)”.

Que, en el inciso b.1.), del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, dispone sobre condiciones para el empleo de la Contratación Directa, en caso de situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: “b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión de obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”; asimismo, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del referido Reglamento disponen que: “101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”, “101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa” y “101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”;



Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado la probado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual cita lo siguiente: “(...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, (...), se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.



Que, en el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”;

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N.º 025 – 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, establece: “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, por Oficio N.º 1421– 2020 – HNDAC – DG / OEPE de fecha 09 de junio de 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa a la Dirección Regional de Salud, que su representada, ha desarrollado una IOARR denominada: “Optimización del Servicio de Casa de Fuerza del Hospital Daniel Alcides Carrión”, la misma que cumple en el marco de la Directiva 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y asigne el financiamiento en mejora para la atención de los pacientes circunstancias de pandemia;

Que, con Oficio N.º 1880-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 11 de junio del 2020, la Directora Regional de Salud del Callao, remite el Informe N.º 143-2020/GRC/DIRESA/DESP, emitida por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, es de opinión favorable para la Aprobación de la Autoridad Sanitaria en Salud, para formulación de la IOARR Optimización del servicio de CASA Fuerza del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Oficio N.º 1436-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 12 junio del 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la ejecución de la IOARR “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO”, identificado con Código Único de Inversiones N.º 2489306, cuenta con el Visto Bueno de la Autoridad Sanitaria ( DIRESA- Callao) ante Gobernador Regional del Callao;

Que, el Memorando N.º 300-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente General Regional del Callao, encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura en actuar como Unidad Ejecutora en la IOARR y realizar los actos necesarios a la optimización del sistema de respaldo eléctrico y de la red de media tensión del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el marco de la emergencia declarada por el Supremo Gobierno;

Que, con Informe N.º 157-2020-GRC/GRI de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente General Regional, que se va a proseguir con las acciones que permitan la ejecución del IOARR “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN”, serán remitidos a la Oficina de Construcción y Vialidad para la prosecución de los actos;

Que, el Memorandum N.º 302-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente General Regional, pone a conocimiento al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre la aceptación de la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora del IOARR Optimización del Servicio de Fuerza del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Que, mediante Oficio N.º 1452-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 17 de junio del 2020, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, informa al Gobernador Regional del Callao, que la Unidad Formuladora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, ha formulado la IOARR con código N.º 2489306 denominada “ADQUISICIÓN DE CALDERO Y CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE ( WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA CALLAO, con un monto de inversión que asciende a S/. 1, 698,188.74 Soles;

Que, mediante Oficio N.º 1478-2020-HNDAC-C-DG de fecha 25 de junio del 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al al Gobernador Regional del Callao, las Especificaciones Técnicas y el Formato 07-D del registro de la IOARR con código N.º 2489306 denominada “ADQUISICIÓN DE CALDERO Y CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA



GRADO INYECTABLE ( WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA , EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2020-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 05 de agosto del 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las características Técnicas para Adquisición de dos ( 02) unidades de Calderos Automático de 150 BHP con Quemador Dual para Petróleo Diesel N 2 y Gas, valorizados por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 4146-2020-GRC/GA/OL, de fecha 30 de julio de 2020, con un precio unitario de S/. 415,000.00 ( Cuatro Cientos Quince Mil con 00/100 Soles) y con monto total de S/. 830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Características Técnicas para la Adquisición de Una (01) unidad planta de tratamiento de agua ( Incluye 02 Tanques Reactores, Ablandador y 01 Tanque de Salmuera Duplex) automático con válvula multiport, valorizado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 4146-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de julio de 2020, con un precio unitario de S/. 122,000.00 ( Ciento Veintidós Mil con 00/100 Soles) y monto total de S/. 122,000.00 (Ciento Veintidós Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** las características Técnicas para la Adquisición de dos ( 02) unidades de sistemas de agua de alimentación para las calderas - tanque de recuperación de condensado, valorizado por la oficina de logística mediante informe N° 4146-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de julio de 2020, con un monto unitario de S/. 74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) y monto total de S/. 149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley. (...);

Que, el Memorandum N° 1645-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto del 2020, la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite al Gerente Regional de Infraestructura el Certificado de Crédito presupuestario para la IOARR estado de emergencia Nacional, "Adquisición de caldero, caldero, planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; en el (la) EE.SS. Nacional Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, CUI N° 2489306, por el monto de S/. 1,101,000.00 Soles ( UN MILLÓN CIENTO UN MIL CON 00/100), en cumplimiento de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N° 1794-2020-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura; remite los actuados al Jefe de la Oficina de Logística, correspondiente informe Técnico de la IOARR N° 2489306 por la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, el informe técnico complementario , sustenta la contratación y justifica la necesidad ante el acontecimiento catastrófico que está generando daños y afectando la comunidad humana, con el repentino brote de Coronavirus COVID - 19;

Que, con el Informe N° 6519-2020-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística; remite los actuados al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, adjuntando el informe N° 1993-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 12 de noviembre del 2020, elaborado por el profesional asignado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, desarrolla las acciones correspondientes de aprobación del expediente de contratación directa : "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", asimismo se adjunta el formato N° 02;



Que, mediante Memorando N° 1903-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración Regional del Callao remite el expediente de Contratación aprobado mediante formato N° 000004 de fecha 13 de noviembre de 2020, para la adquisición "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al Gerente de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior elevación de los actuados a la Alta Dirección para la aprobación de la Contratación Directa, en cumplimiento a lo dispuesto en la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el Covid - 19;

Que, el Memorandum N° 887-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento al Gerente de Administración Regional del Callao, en atención a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, que resulta PROCEDENTE la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.1), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, por lo que se deriva los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación, teniendo en cuenta los plazos para la aprobación de la contratación directa;

Que, mediante Oficio N° 118 -2020-GRC/CD/RFG con fecha 26 de noviembre de 2020, el Consejero Delegado devuelve el expediente sobre la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", en atención a lo dispuesto por la Gerencia de Administración Regional, mediante el Informe N° 448-2020-GRC/GA, recibido el 24 de noviembre del 2020, la cual indica que se eleve los actuados a la Gobernación Regional, para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, del 02 de setiembre de 2020, el cual autoriza al Gobernador Regional, para que apruebe las Contrataciones Directas;

Que, mediante Informe N° 140-2020-GRC/GGR de fecha 30 de noviembre del 2020, el Gerente General Regional; remite el expediente sobre la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al Gobernador Regional del Callao para su aprobación;

Que, con el Informe N° 1041-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica; deriva los actuados al Gerente General Regional del Callao, recomendando se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, para que en virtud del Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, el cual, señala en su segunda Disposición Complementaria Final señala: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a probar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia del brote del COVID -19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia", proceda en el marco de sus competencias a elevar los actuados a la Gobernación Regional del Callao, para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 1100-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional, el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que resuelve APROBAR por causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico por el brote del COVID-19, la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 514-2020-GRC/GA de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración Regional del Callao, remite los actuados al Gerente General Regional, debidamente visado el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 109-2021-GRC/GAJ de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; informa al Gerente General Regional, en sus **CONCLUSIONES**:

*"Se ratifica en lo vertido en el Memorandum N° 887-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020, respecto de la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable (WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.*

Asimismo, **RECOMIENDA**: "Remitir los actuados al Consejo Regional para que, de acuerdo a su competencia, se proceda con la aprobación correspondiente de la contratación directa, y poner a conocimiento a la Secretaría Técnica de la Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades en caso corresponda";



Que, mediante Dictamen N° 022-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 11 de junio de 2021, la Comisión de Administración Regional Recomendar al Consejo Regional, aprobar en vía de regularización de la Contratación Directa para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE CALDERO, CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE (WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA; Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS NACIONAL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CUI N° 2489306, POR EL MONTO DE S/. 1,101,000.00 SOLES (UN MILLON CIENTO UN MIL CON 00/100)**, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al Literal b), del Numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, en concordancia con inciso b.1.), del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N.º 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".



Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 022-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia **NO APROBAR** en vía de regularización, la Contratación Directa para la "**CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE CALDERO, CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE (WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA; Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS NACIONAL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CUI N° 2489306, POR EL MONTO DE S/. 1,101,000.00 SOLES (UN MILLON CIENTO UN MIL CON 00/100)**, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al Literal b), del Numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, en concordancia con inciso b.1.), del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N.º 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, devolver, el expediente materia de análisis, a la Gerencia General Regional, para que a través de su despacho sea devuelto al área usuaria.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CÚMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO DELEGADO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N.º 022 – 2021 – GRC / CR – CAR**

Callao, 11 de junio de 2021.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1421-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 09 de junio del 2020, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 1880-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 11 de junio del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao; Oficio N° 1436-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 12 de junio del 2020 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Memorando N° 300-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020 de la Gerencia General Regional; Informe N° 157-2020-GRC/GRI de fecha 16 de junio del 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorandum N° 302-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020 de la Gerencia General Regional; Memorando N° 300-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020, de la Gerencia General Regional; Oficio N° 1452-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 17 de junio del 2020 de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 1478-2020-HNDAC-C-DG de fecha 25 de junio del 2020 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Resolución Gerencial Regional N° 016-2020-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 05 de agosto del 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorandum N° 1645-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto del 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorandum N° 1794-2020-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 6519-2020-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre del 2020 de la Oficina de Logística; Memorando N° 1903-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Administración; Informe N° 887-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020 emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 118 -2020-GRC/CD/RFG con fecha 26 de noviembre de 2020 del Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao, Informe N° 140-2020-GRC/GGR de fecha 30 de noviembre del 2020 de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1041-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1100-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 514-2020-GRC/GA de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Administración; Informe N° 109-2021-GRC/GAJ de fecha 22 de enero del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;



Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional"*;

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*, y *"c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; asimismo, el Literal b), del Numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, sobre Contrataciones Directas, establece que: *"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*; y sus Numerales 27.2 y 27.4 disponen que: *"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...) 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa"*;

Que, en el numeral 1° del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado de y constituyen las causales de contratación directa. Señala: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)"*.

Que, en el inciso b.1.), del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", dispone sobre condiciones para el empleo de la Contratación Directa, en caso de situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: *"b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"*; asimismo, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del referido Reglamento disponen que: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*, *"101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"* y *"101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"*;

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N°30225, de Contrataciones del Estado la probado mediante D.S. N°344-2018-EF, el cual cita lo siguiente: "(...) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, (...), se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, en el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) *En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección*";

Que, en el marco de las transferencias autorizadas mediante Decreto de Urgencia N.º 025 – 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, en el numeral 6.4 de su Artículo 6 sobre **Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**, establece: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 102 – 2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, dispone que: "*Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID – 19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda*"; cuya vigencia se estipula en su Artículo 11 "*El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020*";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, publicado el 21 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" y a la vez modificado por el Decreto Legislativo N.º 1450 publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante Ley N.º 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil publicado el 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y a la vez modificada por el Decreto Legislativo N.º 1450 publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo objeto es: "*(...) establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas*" dispuesto en su Artículo I; teniendo como finalidad "*(...) es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia*

y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran" dispuesto en su Artículo II;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 040 – 2014 – PCM; se aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; publicado el 13 de junio de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la vez modificado mediante Decreto Supremo N.º 127 – 2019 – PCM se modifica los artículos 25, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 233 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Título VI del Libro I, del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley N.º 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101 – 2015 – SERVIR – PE, se aprueba Directiva N° 02 – 2015 – SERVIR / GSGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", publicada el 24 de marzo de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: "La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. (...) La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia"; (El subrayado es agregado);

Que, por Oficio N.º 1421– 2020 – HNDAC – DG / OEPE de fecha 09 de junio de 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa al Gobernador Regional, que su representada, ha desarrollado una IOARR denominada: "Optimización del Servicio de Casa de Fuerza del Hospital Daniel Alcides Carrión", la misma que cumple en el marco de la Directiva 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y asigne el financiamiento en mejora para la atención de los pacientes circunstancias de pandemia;

Que, con Oficio N° 1880-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 11 de junio del 2020, la Directora Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 143-2020/GRC/DIRESA/DESP, emitida por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, es de opinión favorable para la Aprobación de la Autoridad Sanitaria en Salud, para formulación de la IOARR Optimización del servicio de CASA Fuerza del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Oficio N° 1436-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 12 junio del 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la ejecución de la IOARR "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO", identificado con Código Único de Inversiones N° 2489306, cuenta con el Visto Bueno de la Autoridad Sanitaria ( DIRESA- Callao) ante Gobernador Regional del Callao;

Que, el Memorando N° 300-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente General Regional del Callao, encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura en actuar como Unidad Ejecutora en la IOARR y realizar los actos necesarios a la optimización del sistema de respaldo eléctrico y de la red de media tensión del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el marco de la emergencia declarada por el Supremo Gobierno;

Que, con Informe N° 157-2020-GRC/GRI de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente General Regional, que se va a proseguir con las acciones que permitan la ejecución del IOARR "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", serán remitidos a la Oficina de Construcción y Vialidad para la prosecución de los actos;

Que, el Memorándum N° 302-2020-GRC/GGR de fecha 16 de junio del 2020, el Gerente General Regional, pone a conocimiento al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre la aceptación de la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora del IOARR Optimización del Servicio de Fuerza del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Que, mediante Oficio N° 1452-2020-HNDAC-DG/OEPE de fecha 17 de junio del 2020, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión; informa al Gobernador Regional del Callao, que la Unidad Formuladora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, ha formulado la IOARR con código N° 2489306 denominada "ADQUISICIÓN DE CALDERO Y CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE ( WFI) Y CÁPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL ALCIDÉS CARRIÓN - BELLAVISTA CALLAO, con un monto de inversión que asciende a S/. 1, 698,188.74 Soles;

Que, mediante Oficio N° 1478-2020-HNDAC-C-DG de fecha 25 de junio del 2020, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; remite al al Gobernador Regional del Callao, las Especificaciones Técnicas y el Formato 07-D del registro de la IOARR con código N° 2489306 denominada "ADQUISICIÓN DE CALDERO Y CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE ( WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA , EN EL (LA) EESS. NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2020-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 05 de agosto del 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las características Técnicas para Adquisición de dos ( 02) unidades de Calderos Automático de 150 BHP con Quemador Dual para Petróleo Diesel N 2 y Gas, valorizados por la Oficina de Logística mediante Informe N° 415,000.00 ( Cuatro Cientos Quince Mil con 00/100 Soles) y con monto total de S/. 830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Características Técnicas para la Adquisición de Una (01) unidad planta de tratamiento de agua ( Incluye 02 Tanques Reactores, Ablandador y 01 Tanque de Salmuera Duplex) automático con válvula multiport, valorizado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 4146-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de julio de 2020, con un precio unitario de S/. 122,000.00 ( Ciento Veintidós Mil con 00/100 Soles) y monto total de S/. 122,000.00 (Ciento Veintidós Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** las características Técnicas para la Adquisición de dos ( 02) unidades de sistemas de agua de alimentación para las calderas - tanque de recuperación de condensado, valorizado por la oficina de logística mediante informe N° 4146-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de julio de 2020, con un monto unitario de S/. 74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) y monto total de S/. 149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley. (...);

Que, el Memorándum N° 1645-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de agosto del 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite al Gerente Regional de Infraestructura el Certificado de Crédito presupuestario para la IOAAR estado de emergencia Nacional, "Adquisición de caldero, caldero, planta de tratamiento de agua, grado

inyectable ( WFI) y captación de agua; en el (la) EE.SS. Nacional Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, CUI N° 2489306, por el monto de S/. 1,101,000.00 Soles ( UN MILLON CIENTO UN MIL CON 00/100), en cumplimiento de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N° 1794-2020-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura; remite los actuados al Jefe de la Oficina de Logística, correspondiente informe Técnico de la IOARR N° 2489306 por la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, el informe técnico complementario, sustenta la contratación y justifica la necesidad ante el acontecimiento catastrófico que está generando daños y afectando la comunidad humana, con el repentino brote de Coronavirus COVID - 19;

Que, con el Informe N° 6519-2020-GRC/GA/OL de fecha 12 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística; remite los actuados al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, adjuntando el informe N° 1993-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 12 de noviembre del 2020, elaborado por el profesional asignado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, desarrolla las acciones correspondientes de aprobación del expediente de contratación directa : "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", asimismo se adjunta el formato N° 02;

Que, mediante Memorando N° 1903-2020-GRC/GA de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración Regional del Callao remite el expediente de Contratación aprobado mediante formato N° 000004 de fecha 13 de noviembre de 2020, para la adquisición "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al Gerente de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior elevación de los actuados a la Alta Dirección para la aprobación de la Contratación Directa, en cumplimiento a lo dispuesto en la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el Covid - 19;

Que, el Informe N° 887-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento al Gerente de Administración Regional del Callao, en atención a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, que resulta PROCEDENTE la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.1), del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, por lo que se deriva los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación, teniendo en cuenta los plazos para la aprobación de la contratación directa;

Que, mediante Oficio N° 118 -2020-GRC/CD/RFG con fecha 26 de noviembre de 2020, el Consejero Delegado devuelve el expediente sobre la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, en atención a lo dispuesto por la Gerencia de Administración Regional, mediante el Informe N° 448-2020-GRC/GA, recibido el 24 de noviembre del 2020, la cual indica que se eleve los actuados a la Gobernación Regional, para

su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, del 02 de setiembre de 2020, el cual autoriza al Gobernador Regional, para que apruebe las Contrataciones Directas;

Que, mediante Informe N° 140-2020-GRC/GGR de fecha 30 de noviembre del 2020, el Gerente General Regional; remite el expediente sobre la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al Gobernador Regional del Callao para su aprobación;

Que, con el Informe N° 1041-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica; deriva los actuados al Gerente General Regional del Callao, recomendando se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, para que en virtud del Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, el cual, señala en su segunda Disposición Complementaria Final señala : "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a probar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia del brote del COVID -19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia", proceda en el marco de sus competencias a elevar los actuados a la Gobernación Regional del Callao, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1100-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional, el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que resuelve APROBAR por causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico por el brote del COVID-19, la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 514-2020-GRC/GA de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gerente de Administración Regional del Callao, remite los actuados al Gerente General Regional , debidamente visado el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Contratación directa para la "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable ( WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista; distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 109-2021-GRC/GAJ de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; informa al Gerente General Regional, en sus **CONCLUSIONES**:

*"Se ratifica en lo vertido en el Memorandum N° 887-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2020, respecto de la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de Caldero, Caldero, Planta de tratamiento de agua grado inyectable (WFI) y captación de agua; y otros activos en el (la) EESS Nacional Alcides Carrión - Bellavista en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.*

Asimismo, **RECOMIENDA:** "Remitir los actuados al Consejo Regional para que, de acuerdo a su competencia, se proceda con la aprobación correspondiente de la contratación directa, y poner a conocimiento a la Secretaría Técnica de la Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao; a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades en caso corresponda";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar en vía de regularización de la Contratación Directa para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE CALDERO, CALDERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA GRADO INYECTABLE (WFI) Y CAPTACIÓN DE AGUA; Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS NACIONAL ALCIDES CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CUI N° 2489306, POR EL MONTO DE S/. 1,101,000.00 SOLES (UN MILLON CIENTO UN MIL CON 00/100)**, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al Literal b), del Numeral 27.1, del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF, en concordancia con inciso b.1.), del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344 – 2018 – EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", y modificado por Decreto Supremo N.º 377 – 2019 – EF publicado el 14 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano".
2. Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4. de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa a lo previsto en dicho Reglamento.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza JURIS TANTUM por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos con respondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición (Actos preparatorios y Ejecución Contractual)
5. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE**  
CONSEJERA REGIONAL